



## LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Informa:

### PLAN ESTATAL DE VIVIENDA EN SUPUESTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El **Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021**, publicado en el BOE de 10 de marzo de 2018, amplía las ayudas en supuestos de violencia de género al incluir a las unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.

Estas ayudas se podrán conceder con efectos desde el 1 de enero de 2018, garantizando la solución de continuidad entre los planes de vivienda. Este Plan, como los anteriores, será **gestionado y ejecutado por las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla**; para lo cual el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla firmarán convenios de colaboración. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla reconocerán las ayudas que se regulan en los mencionados programas, teniendo en cuenta cuáles son los sectores preferentes para el acceso a la vivienda.

**En este sentido, en los supuestos de violencia de género, se considerarán sectores preferentes:**

- Las unidades de convivencia en las que exista alguna víctima acreditada de violencia de género.
- Las unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.

Mediante la consideración como sector preferente de las unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género, se da cumplimiento a la medida 154 del Pacto de Estado en materia de violencia de género, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 28 de septiembre de 2017.

Esta medida prevé incorporar como personas beneficiarias del derecho de preferencia de acceso a vivienda protegida, a quienes asumen la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano, en los términos que se determine en la normativa aplicable, instrumentando adicionalmente las medidas de apoyo efectivo al cambio de vivienda o lugar de residencia que procedan, de acuerdo con el nivel de rentas de la unidad familiar acogedora.

**Más información:**

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/03/10/pdfs/BOE-A-2018-3358.pdf>



[@haysalida\\_DGVG](https://twitter.com/haysalida_DGVG)

13 de marzo de 2018